

radio general de FLOWSERVE S.A. en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales y Cortes de Derecho enestado de atribuciones amplias y suficientes para cumplir con las leyes de la República del Ecuador; Segundo: Ejecutar todos los actos y asuntos legales que se realizarán en el Ecuador con atribuciones amplias y suficientes, específicamente con la capacidad para contestar a todas las demandas legales y cumplir con las obligaciones contractuales; Tercero: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos a nombre de la compañía otorgante; Cuarto: Otorgar procuración judicial en caso de ser necesario, de conformidad con el Art.44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. II) Se deja constancia que el presente mandato se mantendrá vigente mientras no se lo revocare. III) Autorizar al Sr. Vicepresidente a suscribir la correspondiente escritura pública que instrumenta el otorgamiento del poder mencionado precedentemente. No habiendo otros temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 17:00 horas. f) Ilegibles Hay un sello que dice: "NOTARIO REG. 8 - DANIEL CAVECEDO GARCIA - MENDOZA" JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, Diciembre 18 de 2008.- Las 10h05.- VISTOS.- La petición que antecede es clara y precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia el poder que se acompaña el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los Diarios de mayor circulación.- Hecho que sea inscribise en el Registro Civil de este cantón para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del docu-

procedimiento civil se ubique citar a la señora MERCEDES DE JESUS GALLEGOS SANCHEZ mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito y de Chimborazo; de conformidad con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil, para el efecto confírase el extracto pertinente. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la insinuación del curador ad-litem. Cuétese con uno de los Agentes Fiscales del Ministerio Público. Notifíquese.- Dr. Wagner Arturo Jativa Quiroz. Juez (s) Lo que comunico para los fines de ley previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha Hay un sello AR/69165/cc

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: MELIDA DOLORES LOPEZ GUANOLUISA
ACTOR: CARLOS IVAN SANTACRUZ VILLARROEL DEMANDADA: MELIDA DOLORES LOPEZ GUANOLUISA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: DIVORCIO No. 1016-2008- MEG
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Octubre del 2008, las 09h56.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente Verbal Sumario de Divorcio.- Atento al juramento rendido por el actor Carlos Ivan Santacruz Villarroel y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MELIDA DOLORES LOPEZ GUANOLUISA, por medio de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SIAPROCI SISTEMAS AUTOMÁTICOS DIGITALES DE PROCESOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que SIAPROCI SISTEMAS AUTOMÁTICOS DIGITALES DE PROCESOS CIA. LTDA., aumentó el capital social en USD \$ 73.400,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 23 de junio del 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004007 de 26 de Septiembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de USD \$ 74.000,00 (Setenta y cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 74.000 participaciones sociales de un valor nominal de USD \$ 1,00 (Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América) cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Septiembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC164927H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FLORAGIS S.A.

La compañía FLORAGIS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Diciembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005359 de 16 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON PREPARACIÓN DE SUELO Y SIEMBRA, CULTIVO, PROCESAMIENTO, VENTA Y EXPORTACIÓN DE FLORES.

Quito, 16 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC164930H